



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 02 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dos de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 104-2022-R.- CALLAO, 02 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 026-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01097532) recibido el 18 de enero de 2022, por medio del cual el Vicerrector de Investigación remite la documentación sobre el reconocimiento del Centro de Investigación “CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PANIFICACIÓN PARA LA ALIMENTACION SALUDABLE (CTPAS-UNAC)”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo el Art. 91° de Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que “*La Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel*”;

Que, con Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019 se aprobó Reglamento General de Investigación, estableciéndose en el Art. 54° que “*Los Centros de Investigación se crean a propuesta del Consejo de Investigación y son reconocidos por resolución rectoral, y el procedimiento a seguir es el siguiente: a. El expediente se presenta por mesa de partes del Vicerrectorado de Investigación. b. El Vicerrector de Investigación deriva el expediente al Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT) para su evaluación y dictámen. c. Con opinión del ICICyT se pone a consideración del Consejo de Investigación de la UNAC para su dictámen y envío al despacho rectoral.*”;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, con Resolución N° 041-2018-CU del 25 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de los Centros de Investigación, estableciéndose en sus Arts. 5° y 7° que dichos centros *“son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados que pertenecen a una o más facultades que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, orgánicamente dependen del Vicerrectorado de Investigación y coordinan sus actividades con el ICiCyT, gestionan su propio presupuesto proveniente de fondos concursales de la Universidad o externos a ella”*, y que para su creación y reconocimiento deben preparar un expediente con los once requisitos que se detallan en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k); modificándose dicho Reglamento con Resolución N° 022-2019-CU del 15 de enero de 2019; en el extremo de dejar sin efecto el literal a) del Art. 10°;

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante el Oficio del visto remite la Resolución N° 001-2022-CIVRI-VIRTUAL del 06 de enero de 2022, por el cual el Consejo de Investigación aprueba, la creación del Centro de Investigación *“CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PANIFICACIÓN PARA LA ALIMENTACION SALUDABLE (CTPAS-UNAC)”*, el cual está conformado por los docentes: Juan Valdivia Zuta (docente responsable), Cáceres Paredes José, García Flores Segundo Agustín, Vigo Ingar Katia; miembros de apoyo: Guerrero Trinidad Edgar, Salazar Ortega Gian Franco, Camones Cabellos Douglas Jean Pierrr, Villar Ostos Erick Anthony, Milla Jesús Jakeline Milagros Eva y Toledo Trujillo Nathaly Kristel para desarrollar el proyecto de investigación *“Desarrollo del pan enriquecido con Quinoa, Habas y Pallares para alimentación de estudiantes de II.EE. nivel primario de la región Callao”*; asimismo, propone, la emisión de la resolución rectoral de reconocimiento del citado Centro de Investigación en cumplimiento al artículo 54° del Reglamento General de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 160-2022-R/UNAC de fecha 24 de enero de 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora solicita *“se sirva expedir Resolución Rectoral Aprobando la creación del Centro de Investigación “CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PANIFICACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE” el cual está conformado según detalle: DOCENTE RESPONSABLE JUAN VALDIVIA ZUTA, JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES, SEGUNDO AUGUSTÍN GARCÍA FLORES, KATIA VIGO INGAR. MIEMBROS DE APOYO: EDGAR TRINIDAD GUERRERO, GIAN FRANCO SALAZAR ORTEGA, JEAN PIERRE DOUGLAS CAMONES CABELLOS, ERICK ANTHONY VILLAR OSTOS, JESÚS JAKELINE MILAGROS EVA y TOLEDO TRUJILLO NATHALY KRISTEL”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 001-2022-CIVRI-VIRTUAL del 06 de enero de 2022, al Oficio N° 026-2022-VRI-VIRTUAL recibido el 18 de enero de 2022, al Oficio N° 160-2022-R/UNAC recibido el 24 de enero de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° RECONOCER**, la creación el Centro de Investigación denominado **“CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PANIFICACIÓN PARA LA ALIMENTACION SALUDABLE (CTPAS-UNAC)”**, para desarrollar el Proyecto de Investigación denominado: *“Desarrollo del pan enriquecido con Quinoa, Habas y Pallares para alimentación de estudiantes de II.EE. nivel primario de la región Callao”*, conforme a la Resolución N° 001-2022-CIVRI-VIRTUAL del 06 de enero de 2022 y a



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

las consideraciones expuestas en la presente Resolución; el cual está conformado, según el siguiente detalle:

DOCENTES:

Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA (docente responsable),
Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES,
Mg. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES,
Dra. KATIA VIGO INGAR; y como

MIEMBROS DE APOYO (Estudiantes)

EDGAR GUERRERO TRINIDAD,
GIAN FRANCO SALAZAR ORTEGA,
DOUGLAS JEAN PIERRE CAMONES CABELLOS,
ERICK ANTHONY VILLAR OSTOS,
JAKELINE MILAGROS EVA MILLA JESÚS y
NATHALY KRISTEL TOLEDO TRUJILLO,

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Centro de Investigación CTPAS-UNAC, Facultades, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, Facultades, ICICYT, DIGA, OCI,
cc. OAJ, ORAA, e interesados.